



DPP 41/2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0179

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA DE RUT 11.440.866-2, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 18 JUN 2026

VISTOS:

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Resolución Exenta N° 561, (V. y U.), de fecha 31.01.2017, que [REDACTED]
- d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular N° 5, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2026;
- f) El Oficio Electrónico N° 1135, de fecha 09.06.2026, del Director (S) del Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 11.440.866-2 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme a la evaluación realizada por el SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **Juan Lázaro Alvarado Alvarado**, Cédula de Identidad N°11.440.866-2, requiere con urgencia la asignación directa de un Subsidio de Arriendo, debido a su situación de necesidad habitacional crítica, situación que se encuentra debidamente respaldada en los documentos adjuntos al oficio de solicitud mencionado en la letra f) de los Vistos;
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]
- d) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) precedente, una atención especial dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a don **JUAN LÁZARO ALVARADO ALVARADO**, Cédula de Identidad N° **11.440.866-2**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelve 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
 - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
 - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
 - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
 - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago.
- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento, por parte de Serviu.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelve 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2026**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu.
- OIRS Serviu, Sra. Karina Halabi.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



TIRCIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELECTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)